

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VILLALBA, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM.011, SERIE 2023-2024  
APROBADO: 20 DE JUNIO DE 2024  
P. DE O. NÚM. 011  
SERIE 2023-2024**

**Fecha de presentación: 23 de abril de 2024**  
*Presentada por la Comisión de Hacienda*

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUE ESTE DELEGUE, A EXIMIR A IGLESIA DE DIOS INCORPORADA, DEL 50% DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE DIOS, INC., CASO 2023-518129-PCOC-040738.**

POR CUANTO : El Artículo 2.109 (c) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), establece que "[t]oda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra".

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 del referido Código autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la ley, deban someterse a su consideración y aprobación. A su vez, el inciso (f) del Artículo 2.110 dispone que, mediante Ordenanza, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente del pago de arbitrios de construcción.

POR CUANTO: El referido inciso (f) del Artículo 2.110 del Código Municipal, también dispone que la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a las instituciones cívicas o religiosas que operen sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como

tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos. La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, requerirá del voto afirmativo de la mayoría de sus miembros.

**POR CUANTO:** La Iglesia de Dios Inc. es una corporación religiosa, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de registro, 981. Además, con una exención para el pago de contribuciones conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos, EW 66-0577235.

**POR CUANTO:** La Iglesia de Dios Incorporada contempla la construcción de un templo en la Calle Barceló # 11. El proyecto consiste en una estructura de hormigón armado y bloques de 113.75m<sup>2</sup> a un costo de setenta y seis mil trescientos setenta y cinco dólares (\$76,375.00). La entidad ha solicitado exención del pago de los arbitrios de construcción para dicho proyecto, basado en las disposiciones aplicables del Artículo 2.110 del Código Municipal y a las facultades que dicho Artículo confiere. El impacto económico por concepto de arbitrios de construcción será de aproximadamente tres mil ochocientos dieciocho dólares (\$3,818.00).

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Villalba, al igual que la Iglesia de Dios Inc. tiene el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo, en particular de nuestra juventud, así como de facilitar y promover el establecimiento de lugares que brinden albergue, protección y oportunidades de desarrollo a los más desventajados.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Villalba, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a eximir a la Iglesia de Dios Inc. del 50% del pago de los arbitrios de construcción relacionados a la construcción de una estructura de hormigón armado y bloques de 113.75m<sup>2</sup> a un costo de setenta y seis mil trescientos setenta y cinco dólares (\$76,375.00). El Proyecto está identificado con el número **CASO 2023-518129-PCOC-040738**.

**Sección 2da:** La exención a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza está condicionada al cumplimiento por parte de la entidad, sus agentes o representantes, con todos los requisitos legales y reglamentarios relacionados al tipo de obra que se pretende desarrollar.

Sección 3ra: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma sea declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**EN VILLALBA, PUERTO RICO A LOS 20 DE JUNIO DE 2024.**

**MARILYN LOPEZ TORRES**  
*Secretaria*

**EDUARDO ORTIZ LABOY**  
*Presidente*

**APROBADO POR EL ALCALDE DE VILLALBA, A LOS 25 DE JUNIO DE 2024.**

**LUIS JAVIER HERNÁNDEZ ORTIZ**  
*Alcalde*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
VILLALBA, PUERTO RICO

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, *Marilyn López Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que según consta en los archivos bajo mi custodia, la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM.011, Serie: 2023-2024** del 20 de junio de 2024, aprobada por la **Legislatura Municipal**, en su **Sesión Ordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Eduardo Ortiz Laboy  
Hon. Ángeles S. Bonilla Ortiz  
Hon. Jaime López Alvarado  
Hon. Nilsa I. Cintrón Santiago  
Hon. Yetzaira Echevarría  
Hon. Benjamín Morales Rivera  
Hon. Julio C. López Santiago

Hon. Antonio Cruz Roche  
Hon. Félix R. Santiago Rivera

Aprobada por el Hon. Luis Javier Hernández Ortiz, Alcalde 25 de junio de 2024.

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico, 25 de junio de 2024.

---

**MARILYN LOPEZ TORRES**  
**SECRETARIA**